



**DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA.**

Expediente: **INFOCDMX/DLT.0048/2025.**

Sujeto Obligado: **Alcaldía Coyacán**

Comisionado Ponente: **Laura Lizette Enríquez
Rodríguez.**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **veintitrés de abril de dos mil veinticinco**, por **unanimidad** de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y el Comisionado Ciudadano, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA PRESIDENTA**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA**

SÍNTESIS CIUDADANA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.0048/2025

Sujeto Obligado:

Alcaldía Coyoacán



¿CUÁL FUE LA SOLICITUD?

Denuncia por presunto incumplimiento a las obligaciones de transparencia.



¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ?

Incumplimiento al artículo 121, fracción XLIX. El catálogo de disposición y guía de archivo documental;



¿QUÉ RESOLVIMOS?

La DENUNCIA es PARCIALMENTE FUNDADA



CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

PALABRAS CLAVE: Obligaciones, catálogo de disposición y guía de archivo documental.

LAURA L. ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ



GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Denuncia	Denuncia por incumplimiento a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Sujeto Obligado o Sujeto Denunciado	Alcaldía Coyoacán
DEAEE	Dirección de Estado Abierto Estudios y Evaluación

**DENUNCIA POR PRESUNTO
INCUMPLIMIENTO A LA LEY DE
TRANSPARENCIA**

EXPEDIENTES: INFOCDMX/DLT.0048/2025

SUJETO OBLIGADO:

Alcaldía Coyoacán

COMISIONADA PONENTE:

Laura Lizette Enríquez Rodríguez¹

Ciudad de México, a **veintitrés de abril de dos mil veinticinco**²

VISTO el estado que guardan el expediente **INFOCDMX/DLT.0048/2025** relativo a la denuncia en contra de la Alcaldía Coyoacán, se formula la resolución con el sentido de declarar, **parcialmente fundada** la denuncia, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Denuncia. el día **veintisiete de marzo**, la Unidad de Correspondencia de este Instituto recibió una denuncia por el posible incumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia, por parte del Alcaldía Coyoacán a las disposiciones legales, misma que fue turnada a esta Ponencia el **veintiocho de marzo**, manifestando lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

“La información que aparece no corresponde a los ejercicios 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025. No ha sido actualizada desde el año 2020, solo aparecen los mismos archivos que ya no están vigentes. La información no se ha actualizado desde hace años. Lo anterior en observancia

¹ Con la colaboración de María Vianney Ortigoza Luna.

² En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2025, salvo precisión en contrario.

de lo dispuesto por los artículos 7, 21, 26, 27 y demás relativos de la Ley de Archivos de la Ciudad de México, que obligan a los sujetos obligados a crear, actualizar y conservar estos instrumentos archivísticos para garantizar la debida organización, conservación y disponibilidad de los documentos públicos. Los instrumentos de control y gestión documental que debe instituir, actualizar y conservar la Alcaldía Coyoacán que son: - Cuadro general de clasificación archivística, - Catálogo de disposición documental, - Inventarios documentales (general, de transferencia primaria y secundaria), - Manual de gestión documental, - Diagnóstico del estado que guarda el archivo, - Programa Anual de Desarrollo Archivístico (PADA), - Actas del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos (COTECIAD), - Cualquier otro instrumento archivístico contemplado por la Ley de Archivos de la Ciudad de México y su Reglamento.

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
121_XLIX A_Cuadro general de clasificación archivística, Catálogo de disposición documental, Guía de archivo documental, Programa Anual de Desarrollo Archivístico, Informe Anual de cumplimiento, Actas y dictámenes	A121Fr49C_Cuadro-general,-catálogo-de-disposición,	2024	Anual

[Sic.]

II. Admisión. Por acuerdo de dos de abril, esta Ponencia tuvo por presentada la denuncia en contra de la Alcaldía Coyoacán, por posibles infracciones a la Ley de Transparencia.

Asimismo, y de conformidad con los artículos 163 y 164 de la Ley de Transparencia, requirió a la autoridad responsable para que, en un plazo de **tres días hábiles** contados a partir del día siguiente de su notificación, rinda su informe con justificación respecto a los hechos o motivos de la denuncia que se le imputa.

III. Solicitud de dictamen. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10 de la Ley de Transparencia, 278 y 279 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, se solicitó a la Dirección de Estado

Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto, emitiera dictamen en el que determinara sobre la procedencia o improcedencia de los incumplimientos denunciados.

IV. Informe Justificado del Sujeto Obligado. El siete de abril, el Sujeto Obligado remitió el oficio ALC/CUT/104//2025 y su anexo, a través del que rindió el Informe de Ley.

V. Dictamen. El cuatro de abril, se recibió en esta Ponencia el oficio número **MX09.INFOCDMX.DEAEE.S3.1.128.2025**, de tres de abril, a través del cual la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, remitió el dictamen requerido por parte de esta ponencia.

VI. Acuerdo de término de plazo. Por acuerdo de fecha ocho de abril, se acordó tener por **precluido el derecho** del Sujeto obligado para realizar el Informe de Ley, dado que no lo presentó en el plazo legal para ello. La preclusión tiene como fundamento lo dispuesto por el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia. De igual manera, se da cuenta de la remisión del Dictamen en el que la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto determinó sobre la procedencia o improcedencia del incumplimiento denunciado.

Finalmente, con fundamento en el artículo 165 de la Ley de la materia, y el artículo 21, fracción IV, del Reglamento Interior de este Instituto, se ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver la presente denuncia con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167 y 168 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2, 3, 4, fracciones I y XII, 12, fracciones I, VI y XXXIII, 13, fracción IX, 14, fracción XIII del Reglamento Interior de éste Instituto.

SEGUNDO. La presente denuncia resultó admisible al cumplir con lo dispuesto por el Capítulo V “De la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia” de la Ley de Transparencia, mismo que establece en el artículo 157 que las denuncias que se presenten ante este Instituto deberán cumplir por lo menos los siguientes requisitos:

[...]

Artículo 157. La denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

- I. Nombre del sujeto obligado denunciado;
- II. Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado;
- III. El denunciante podrá adjuntar los medios de prueba que estime necesarios para respaldar el incumplimiento denunciado;
- IV. En caso de que la denuncia se presente por escrito, el denunciante deberá señalar el domicilio en la jurisdicción que corresponda o la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones. En caso de que la denuncia se presente por medios electrónicos, se entenderá que se acepta que las notificaciones se efectúen por el mismo medio. En caso de que no se señale domicilio o dirección de correo electrónico o se señale un domicilio fuera de la jurisdicción respectiva, las notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán a través de los estrados físicos del Instituto, y
- V. El nombre del denunciante y, opcionalmente, su perfil, únicamente para propósitos estadísticos. Esta información será proporcionada por el denunciante de manera voluntaria. En ningún caso el dato sobre el nombre y el perfil podrán ser un requisito para la procedencia y trámite de la denuncia.

[...]

En virtud de lo anterior, al no haber impedimento jurídico que evite el estudio de fondo del asunto, se analizará si las manifestaciones del denunciante resultan o no fundadas.

TERCERO. Una vez analizadas las constancias que integran el expediente, se desprende que la resolución sustancialmente consiste en determinar si la **Alcaldía Coyoacán** incumplió con la disposición del artículo 121, fracción XLIX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Por razón de método, el estudio y resolución del posible incumplimiento apuntado se realizará en un primer apartado y, en su caso, las posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se tratará en uno diferente.

CUARTO. Previo al estudio de los hechos denunciados, este Instituto estima pertinente hacer algunas precisiones respecto de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, con el objeto de exponer claramente la naturaleza jurídica y determinar su objetivo.

A través de esta vía, los particulares pueden denunciar ante este Instituto los posibles incumplimientos a la Ley de Transparencia en que incurran los Sujetos Denunciados; por el contrario, las violaciones al libre ejercicio del derecho de acceso a la información pública se dilucidarán a través de un recurso de revisión y no a través de una denuncia. También quedan exceptuadas de la denuncia, las violaciones referentes al trámite de los recursos de revisión, porque éstas se resolverán a través de un recurso de revocación.

De la denuncia recaída al expediente **INFOCDMX/DLT.0048/2025**, se desprende que la persona refiere al presunto incumplimiento por parte del sujeto obligado por la falta de actualización en sus obligaciones de transparencia señaladas en el artículo 121, fracción XLIX de la Ley de Transparencia, que establecen lo siguiente:

La denuncia **INFOCDMX/DLT.0048/2025**, refiere al artículo 121, que establece lo siguiente:

Artículo 121. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda

[...]

XLIX. El catálogo de disposición y guía de archivo documental;

[...]

En ese sentido se señala que los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (en adelante los “Lineamientos Técnicos” o “Lineamientos Técnicos de Evaluación”), disponen que los sujetos obligados, y de la Ley de Transparencia, respecto del artículo 121 fracción de la Ley de Transparencia deberán actualizar **trimestralmente** el formato A, **semestralmente** el formato B y **anualmente** el formato C.

De la misma forma los sujetos obligados deberán conservar en su sitio de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información generada en el

ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior, así como los instrumentos jurídicos vigentes aún y cuando sean de ejercicios anteriores.

Por lo anterior, la verificación de la información publicada por el sujeto obligado, sobre las obligaciones de transparencia señaladas como presuntamente incumplidas se hizo en el siguiente portal institucional disponible en la dirección electrónica:

- <https://coyoacan.cdmx.gob.mx/transparencia/transparencia.php>

Por lo anterior, se realizó la verificación de la información publicada por la Alcaldía Coyoacán, conforme las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO QUINTO: PARCIALMENTE FUNDADA

Habiendo dicho lo anterior, se procede al estudio del presunto incumplimiento de la **Alcaldía Coyoacán** referente a las Obligaciones de Transparencia consagradas en el artículo 121 fracción XLIX, de la Ley de Transparencia. En este caso, se tiene la denuncia **INFOCDMX/DLT.0048/2025** tal y como se aprecia a continuación.

Análisis de la Denuncia INFOCDMX/DLT.0048/2025.

Por lo anterior, la **DEAEE** efectuó el día tres de abril, la verificación de la información publicada por la **Alcaldía Coyoacán**, sobre las obligaciones de transparencia señaladas como presuntamente incumplidas. En este tenor, a la fecha de la emisión del dictamen, el sujeto obligado, respecto del artículo 121 fracción XLIX de la Ley de Transparencia, sobre el catálogo de disposición y guía de archivo documental; se deberá actualizar trimestralmente el formato A, semestralmente el formato B y anualmente el formato C, así como que deberán conservar en su sitio de Internet y

en la Plataforma Nacional de Transparencia la información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.

Sin embargo, es importante señalar que, en los Lineamientos vigentes de 2023, mismos que se reformaron en marzo de 2024, establecían que la información debía actualizarse **semestralmente y anualmente en un único formato**, y que se debería conservar en su sitio de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información del ejercicio en curso y la correspondiente al **ejercicio anterior**.

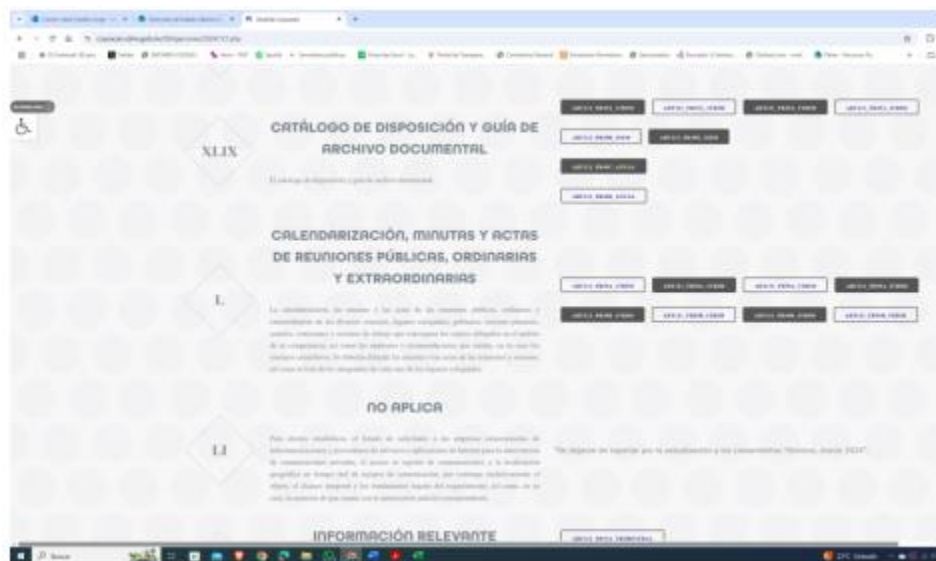
En correspondencia con lo anterior y por la fecha en la que se realiza este dictamen, la información que debe estar publicada por el sujeto obligado es del **ejercicio de 2024** en los **formato A, B y C**; sin embargo, dado que el tiempo de conservación de esta información se amplió en la reforma a los Lineamientos de marzo de 2024, y que anteriormente, el periodo de conservación era de hasta un ejercicio anterior, el sujeto obligado debe conservar la información del **ejercicio 2023 en un único formato**.

En la verificación realizada se observó que, la **Alcaldía Coyoacán** en el artículo 121 fracción XLIX, si bien publica la información del ejercicio 2024 de manera trimestral en el formato A, semestral en el formato B y anual en el formato C, sus enlaces electrónicos de la información publicada no funcionan y no dan acceso a la misma; asimismo, el sujeto obligado omite publicar la información del ejercicio 2023.

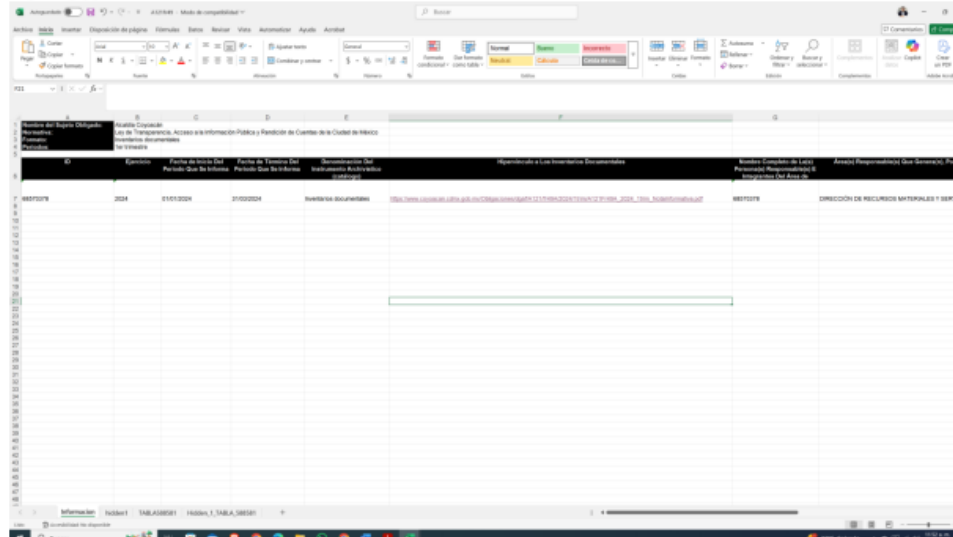
En ese sentido, se determina que el sujeto obligado **incumple parcialmente** con la publicación de la información relativa al artículo 121, fracción XLIX, de la Ley de Transparencia, en su portal de Transparencia.

Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación:

EJERCICIO 2024

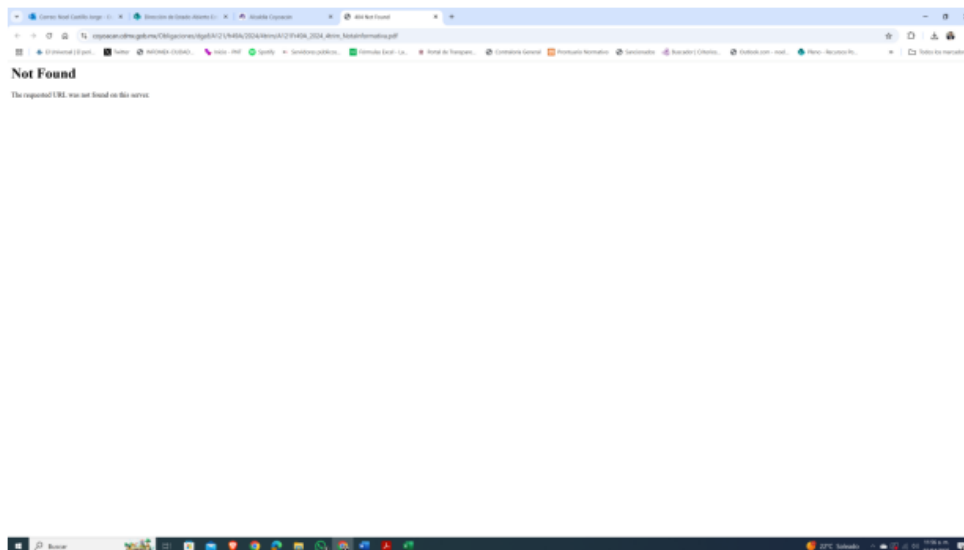


**Trimestral.
Formato A.**

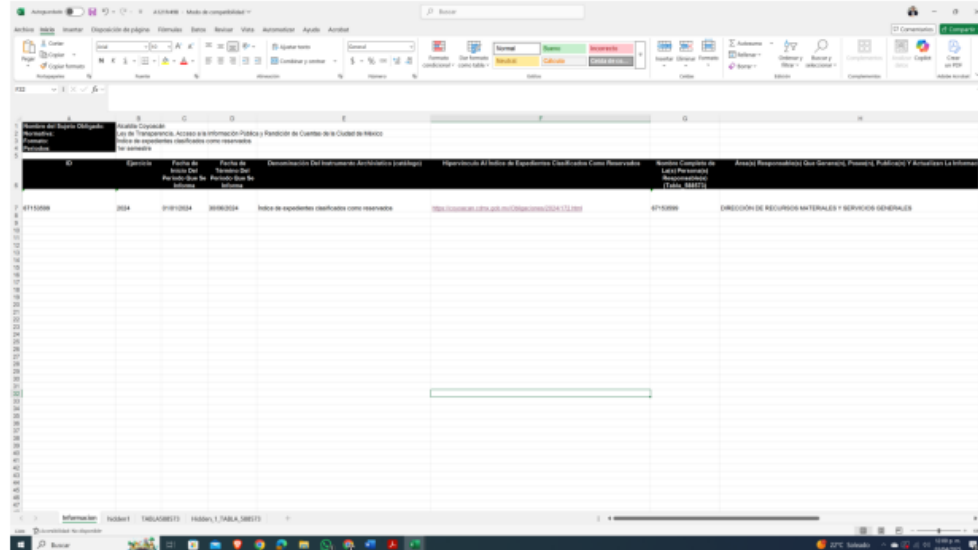


Ejercicio	Fecha de inicio del periodo	Fecha de término del periodo	Inventarios documentales	Inventarios digitales
2024	01/01/2024	31/03/2024	Inventarios documentales	https://www.cdmx.gob.mx/informacion-publica/2024/03/2024_03_2024_inventarios-digitales.pdf

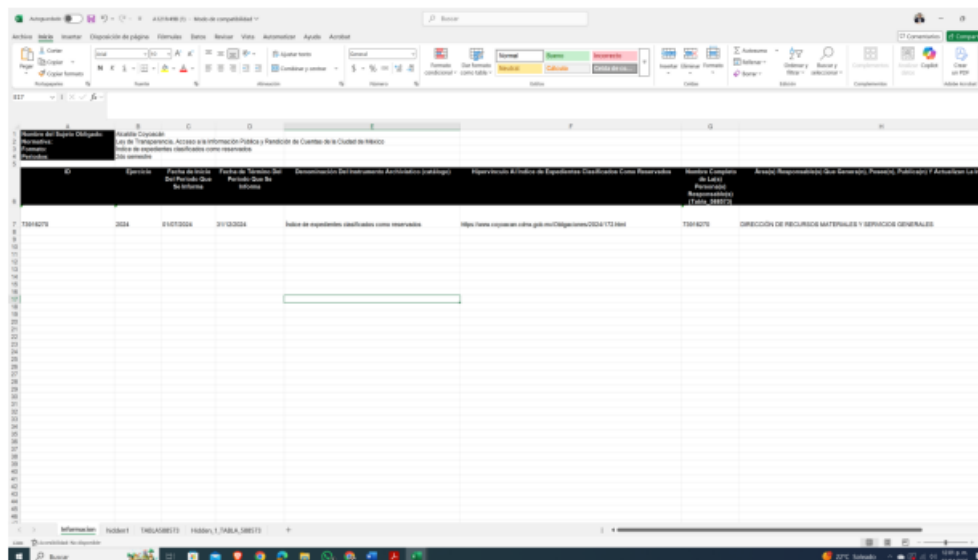
Not Found
The requested URL was not found on this server.

[illegible]

**Semestral.
Formato B.**

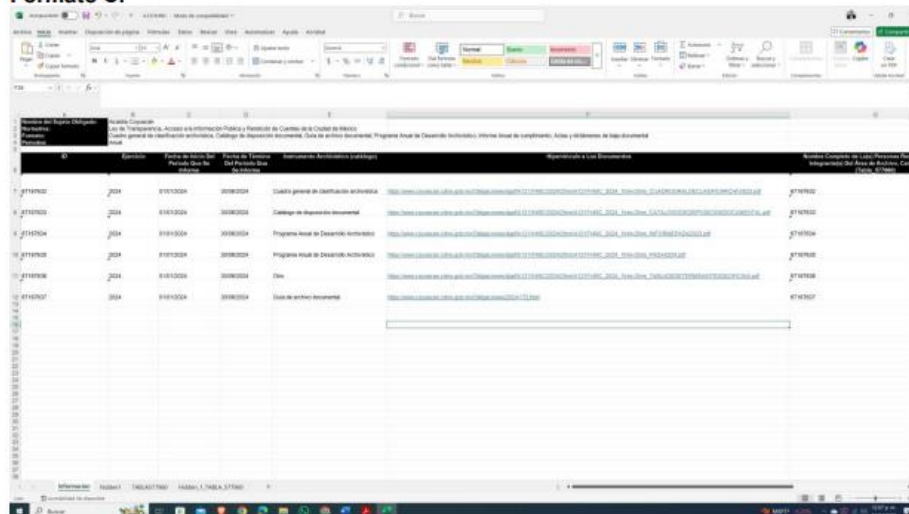


ID	Ejercicio	Fecha de Inicio del Periodo	Fecha de Terminación del Periodo	Denominación del Instrumento Administrativo	Vigencia de la Ley de Transparencia	Nombre Completo de la Dependencia
1015008	2024	01/01/2024	31/03/2024	Índice de expedientes clasificados como reservados	https://www.cdmx.gob.mx/dependencias/2024/173.html	DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES



ID	Ejercicio	Fecha de Inicio del Periodo	Fecha de Terminación del Periodo	Denominación del Instrumento Administrativo	Vigencia de la Ley de Transparencia	Nombre Completo de la Dependencia
1015009	2024	01/01/2024	31/03/2024	Índice de expedientes clasificados como reservados	https://www.cdmx.gob.mx/dependencias/2024/173.html	DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

**Anual.
Formato C.**



Código	Descripción	Fecha de inicio del periodo	Fecha de término del periodo	Enlace de acceso a la información	Fecha de actualización
27187002	2024	01/01/2024	30/09/2024	Cuadro general de clasificación documental	27/09/2024
27187003	2024	01/01/2024	30/09/2024	Catálogo de documentos documentales	27/09/2024
27187004	2024	01/01/2024	30/09/2024	Programa anual de desarrollo documental	27/09/2024
27187005	2024	01/01/2024	30/09/2024	Programa anual de desarrollo documental	27/09/2024
27187006	2024	01/01/2024	30/09/2024	Plan	27/09/2024
27187007	2024	01/01/2024	30/09/2024	Guía de acceso documental	27/09/2024

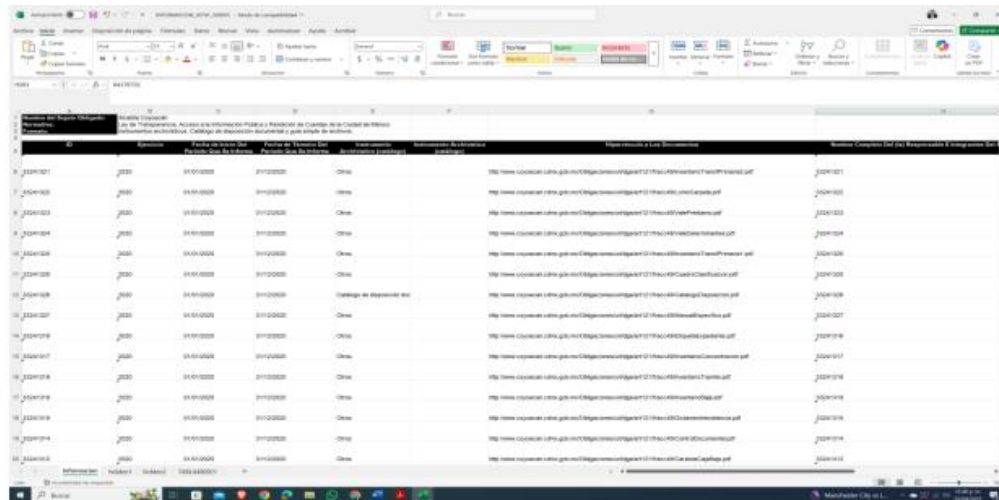
Finalmente, respecto a lo señalado en el cuerpo de la denuncia, de la revisión a la Ley de Archivos de la Ciudad de México, no se localizó que la información publicada sea contraria a lo establecido en dicha normativa.

Asimismo, se revisó la información publicada por la Alcaldía Coyoacán en la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT) y se observó que, en el artículo 121 fracción XLIX, publica la información del ejercicio 2023 en el entonces vigente formato único, y respecto del ejercicio 2024, lo hace de manera trimestral en el formato A, semestral en el formato B y anual en el formato C; sin embargo, los enlaces electrónicos de la información publicada no funcionan y no dan acceso a la misma.

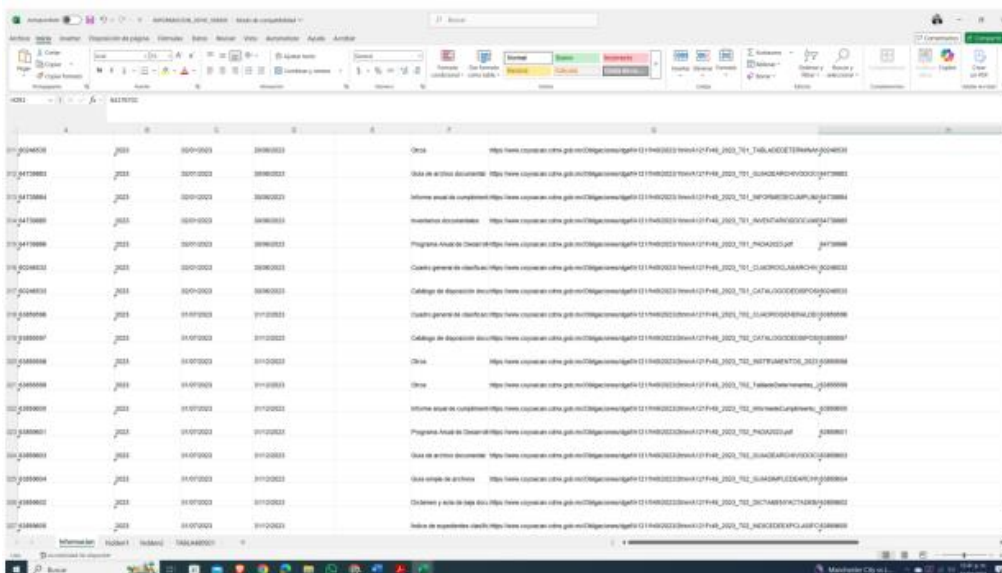
Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado incumple parcialmente con la publicación de la información relativa al artículo 121 fracción XLIX de la Ley de Transparencia, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación:

EJERCIO 2023.



Código	Fecha de Emisión	Fecha de Vigencia	Clase	Descripción	Archivo
2023-0001	01/01/2023	31/12/2023	Clase	Reglas de clasificación de documentos	Reglas de clasificación de documentos.pdf
2023-0002	01/01/2023	31/12/2023	Clase	Reglas de clasificación de documentos	Reglas de clasificación de documentos.pdf
2023-0003	01/01/2023	31/12/2023	Clase	Reglas de clasificación de documentos	Reglas de clasificación de documentos.pdf
2023-0004	01/01/2023	31/12/2023	Clase	Reglas de clasificación de documentos	Reglas de clasificación de documentos.pdf
2023-0005	01/01/2023	31/12/2023	Clase	Reglas de clasificación de documentos	Reglas de clasificación de documentos.pdf
2023-0006	01/01/2023	31/12/2023	Clase	Reglas de clasificación de documentos	Reglas de clasificación de documentos.pdf
2023-0007	01/01/2023	31/12/2023	Clase	Reglas de clasificación de documentos	Reglas de clasificación de documentos.pdf
2023-0008	01/01/2023	31/12/2023	Clase	Reglas de clasificación de documentos	Reglas de clasificación de documentos.pdf
2023-0009	01/01/2023	31/12/2023	Clase	Reglas de clasificación de documentos	Reglas de clasificación de documentos.pdf
2023-0010	01/01/2023	31/12/2023	Clase	Reglas de clasificación de documentos	Reglas de clasificación de documentos.pdf



Código	Fecha de Emisión	Fecha de Vigencia	Clase	Descripción	Archivo
2024-0001	01/01/2024	31/12/2024	Clase	Reglas de clasificación de documentos	Reglas de clasificación de documentos.pdf
2024-0002	01/01/2024	31/12/2024	Clase	Reglas de clasificación de documentos	Reglas de clasificación de documentos.pdf
2024-0003	01/01/2024	31/12/2024	Clase	Reglas de clasificación de documentos	Reglas de clasificación de documentos.pdf
2024-0004	01/01/2024	31/12/2024	Clase	Reglas de clasificación de documentos	Reglas de clasificación de documentos.pdf
2024-0005	01/01/2024	31/12/2024	Clase	Reglas de clasificación de documentos	Reglas de clasificación de documentos.pdf
2024-0006	01/01/2024	31/12/2024	Clase	Reglas de clasificación de documentos	Reglas de clasificación de documentos.pdf
2024-0007	01/01/2024	31/12/2024	Clase	Reglas de clasificación de documentos	Reglas de clasificación de documentos.pdf
2024-0008	01/01/2024	31/12/2024	Clase	Reglas de clasificación de documentos	Reglas de clasificación de documentos.pdf
2024-0009	01/01/2024	31/12/2024	Clase	Reglas de clasificación de documentos	Reglas de clasificación de documentos.pdf
2024-0010	01/01/2024	31/12/2024	Clase	Reglas de clasificación de documentos	Reglas de clasificación de documentos.pdf

EJERCICIO 2024.



EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.0048/2025

Trimestral.

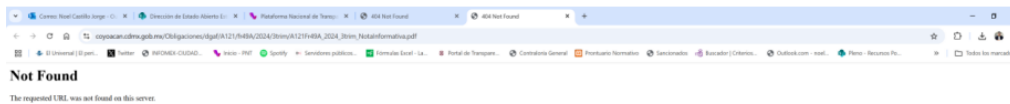
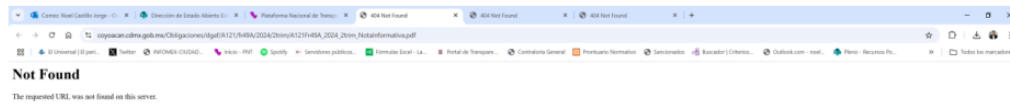
Formato A.

	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo	Fecha de Fin Del Periodo	Descripción Del Instrumento Archivado (patológico)	Referencia a Los Instrumentos Documentales	Número Completo de Libro Pape
1	2024	01/07/2024	30/09/2024	Inventarios documentales	https://www.coyocan.cdmx.gob.mx/CDM/quecomunes/igu051218-65A/2024/30-mch/127f409_2024_00m_inventarios.pdf	20916001
2	2024	01/07/2024	31/12/2024	Inventarios documentales	https://www.coyocan.cdmx.gob.mx/CDM/quecomunes/igu051218-65A/2024/40-mch/127f409_2024_00m_inventarios.pdf	20916200
3	2024	01/04/2024	30/06/2024	Inventarios documentales	https://www.coyocan.cdmx.gob.mx/CDM/quecomunes/igu051218-65A/2024/20-mch/127f409_2024_00m_inventarios.pdf	21133908
4	2024	01/01/2024	31/03/2024	Inventarios documentales	https://www.coyocan.cdmx.gob.mx/CDM/quecomunes/igu051218-65A/2024/10-mch/127f409_2024_00m_inventarios.pdf	60570378

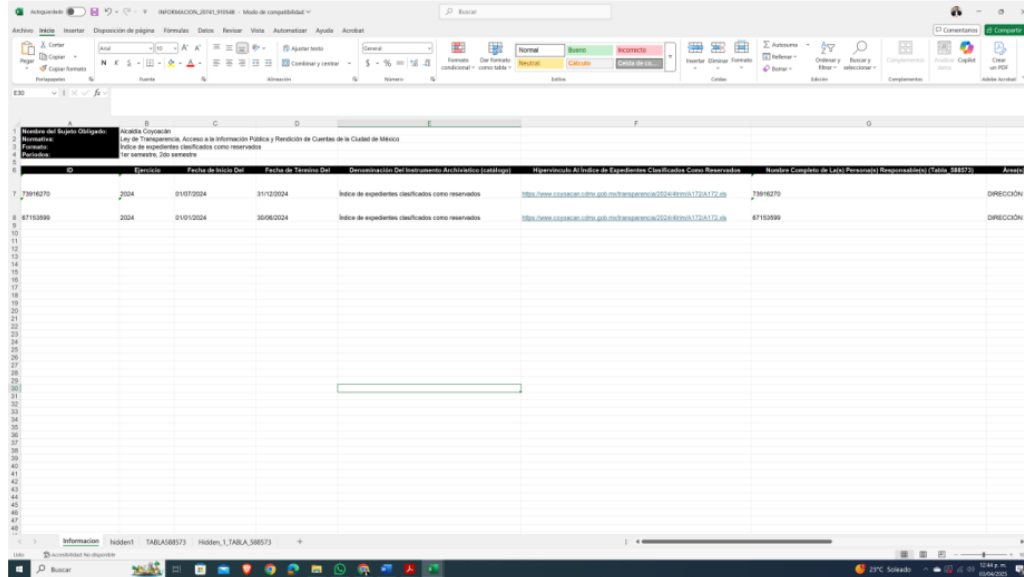
Not Found
The requested URL was not found on this server.



EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.0048/2025

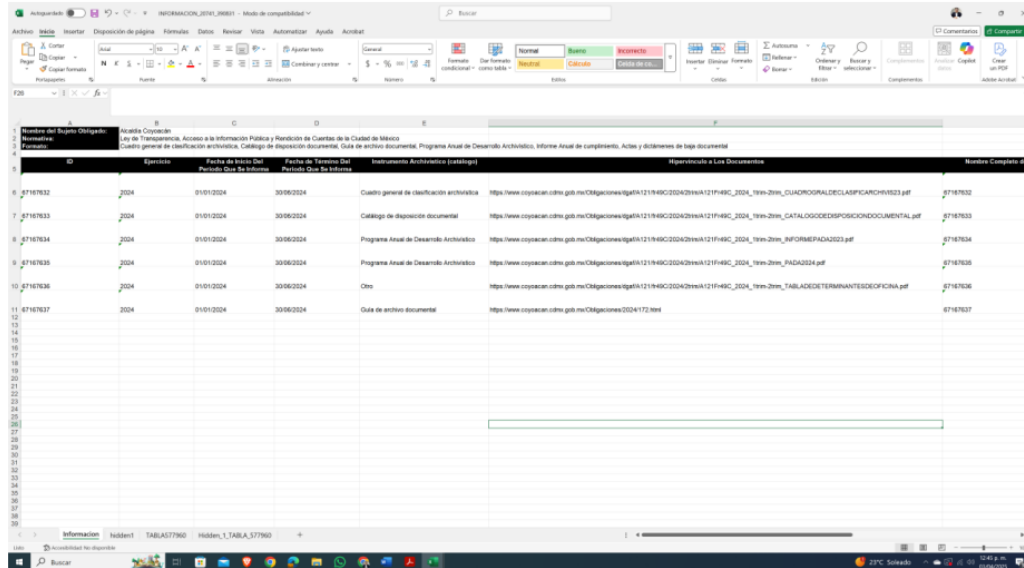


**Semestral.
Formato B.**



	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Descripción Del Instrumento Archivístico (catálogo)	Hipervínculo Al Archivo de Expedientes Clasificados Como Reservados	Número Completo de Expediente	Observaciones
7	2024	01/01/2024	30/06/2024	Índice de expedientes clasificados como reservados	https://www.copacian.cdmx.gob.mx/transparencia/2024/tema/172A172.xls	73916270	DIRECCIÓN
8	2024	01/01/2024	30/06/2024	Índice de expedientes clasificados como reservados	https://www.copacian.cdmx.gob.mx/transparencia/2024/tema/172A172.xls	87163998	DIRECCIÓN

**Anual.
Formato C.**



	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Descripción Del Instrumento Archivístico (catálogo)	Hipervínculo a Los Documentos	Número Completo de Expediente
6	2024	01/01/2024	30/06/2024	Cuadro general de clasificación archivística	https://www.copacian.cdmx.gob.mx/Catalogos/2024/tema/121F48C_2024_1tem-2tem_CUADROGENERALDECLASIFICARCHIVISTICA.pdf	87167632
7	2024	01/01/2024	30/06/2024	Catálogo de disposición documental	https://www.copacian.cdmx.gob.mx/Catalogos/2024/tema/121F48C_2024_1tem-2tem_CATALOGODEDISPOSICIONDOCUMENTAL.pdf	87167633
8	2024	01/01/2024	30/06/2024	Programa Anual de Desarrollo Archivístico	https://www.copacian.cdmx.gob.mx/Catalogos/2024/tema/121F48C_2024_1tem-2tem_RFORMEPAD2023.pdf	87167634
9	2024	01/01/2024	30/06/2024	Programa Anual de Desarrollo Archivístico	https://www.copacian.cdmx.gob.mx/Catalogos/2024/tema/121F48C_2024_1tem-2tem_PAGAD2024.pdf	87167635
10	2024	01/01/2024	30/06/2024	Otro	https://www.copacian.cdmx.gob.mx/Catalogos/2024/tema/121F48C_2024_1tem-2tem_TABLADODETERMINANTESDEOFICINA.pdf	87167636
11	2024	01/01/2024	30/06/2024	Guía de archivo documental	https://www.copacian.cdmx.gob.mx/Catalogos/2024/172172.pdf	87167637

Por lo anterior, este Instituto, con base en lo establecido en los artículos 150, 151 y 152 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, determinó que:

De la verificación del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia: **INCUMPLE PARCIALMENTE** con la publicación de las obligaciones de transparencia establecidas en la fracción XLIX (formatos 49A, 49B y 49C), del artículo 121 de la Ley de Transparencia.

Por lo tanto, con fundamento en el artículo 166 de la Ley de Transparencia, así como el artículo 12, fracción XXXV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **ORDENA** al Sujeto Obligado a cumplir con lo siguiente **en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al que se le notifique la presente resolución:**

- **Cumplir** tanto en su Portal de Transparencia como en la Plataforma Nacional de Transparencia con el 121 fracción XLIX (formatos 49A, 49B y 49C) de la Ley de Transparencia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Quinto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, las Denuncias por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, presentada en contra del Alcaldía Coyoacán es **PARCIALMENTE FUNDADA**, por lo que se le ordena al Sujeto Obligado cumpla con las obligaciones de transparencia materia de la presente en un término de diez días.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 53 fracciones I y LIX de la Ley de Transparencia en relación con el 12 fracción XXXV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **ORDENA** al Alcaldía Coyoacán que cumpla con sus Obligaciones de Transparencia.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 166 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al denunciante que, en caso de inconformidad con la presente resolución, puede interponer juicio de amparo ante los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa.

CUARTO. Se pone a disposición de la persona denunciante el teléfono **55 56 36 21 20** y el correo electrónico cumplimientos.juridico@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución al denunciante en el medio señalado para tal efecto y por oficio al Sujeto Obligado.